



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2021-00143-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1. LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de DIANA PATRICIA GRANADA SÁNCHEZ, por las siguientes sumas:

1.1 De DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) por concepto de capital, de la obligación contenida en el pagaré 066416100002489; más la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$1.257.119.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 22 de diciembre de 2020 hasta el 22 de junio de 2021; más los intereses moratorios desde el 23 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. De DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.324.479.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066416100002513; más la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$198.033.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 27 de julio de 2020 hasta el 27 de noviembre de 2020; más los intereses moratorios desde el 28 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.3. De NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$982.901.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 4866470213334550; más la suma de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$112.778.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 18 de febrero de 2020 hasta el 21 de diciembre de 2020; más los intereses moratorios desde el 22 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2. ORDÉNESE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida, dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3. NOTIFÍQUESE, este auto a la demandada en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso.

4. RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la doctora LINDA CAROLINA GARCÍA ARANDA en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Tolima - Alvarado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35d2712211ba267362dfe009f588a6244ba71b3604862dfac01006e262369377

Documento generado en 07/09/2021 12:42:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**